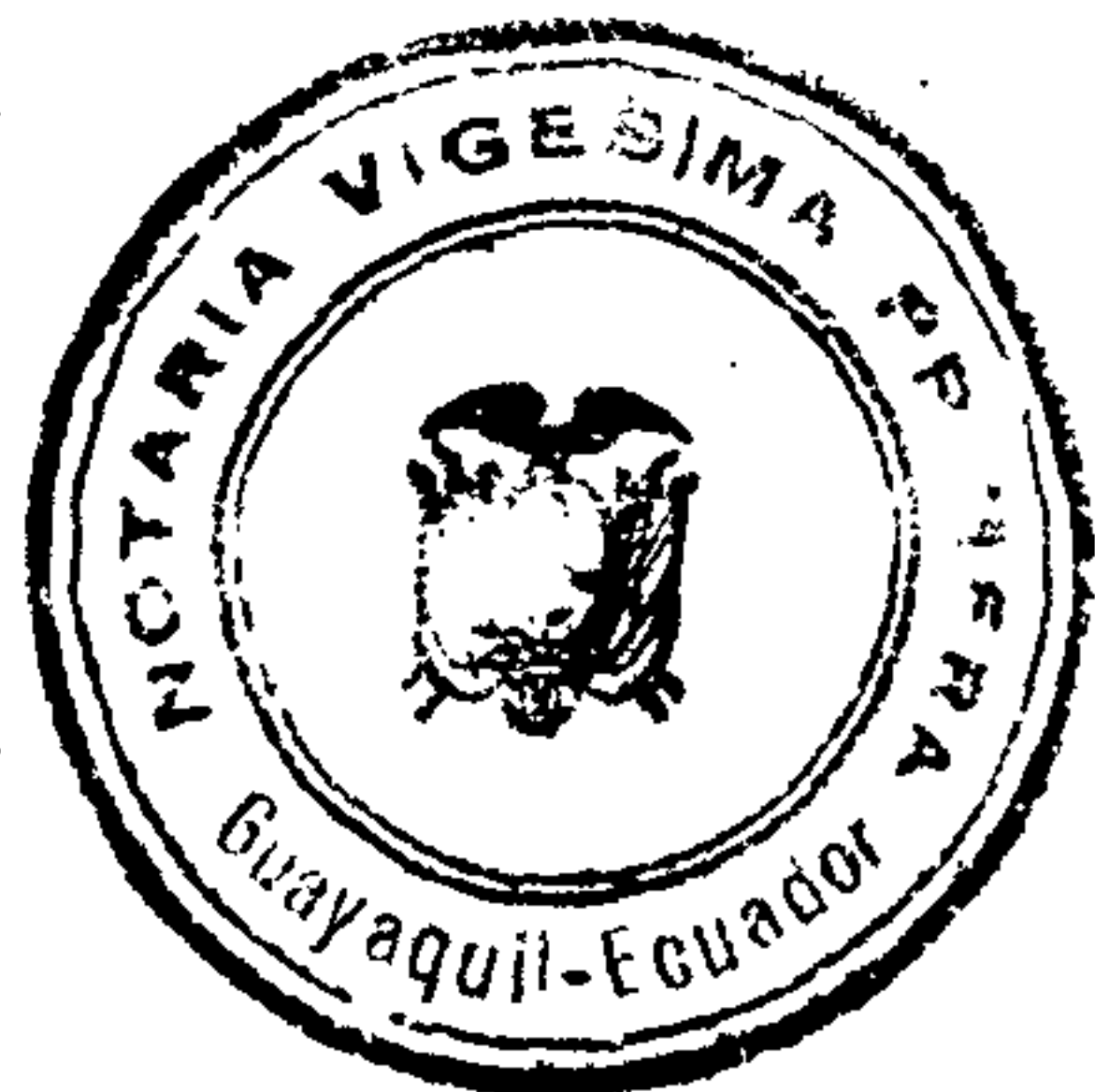


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DENOMINADA PRODUCTOS MAN-ZHI, ALI
MENTOS INDUSTRIALIZADOS S.A.
CAPITAL SOCIAL: \$1.5'000.000,00.
CAPITAL AUTORIZADO: \$1.10'000.000,00. 02

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el seis de junio de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: ROSA MACIAS ZAMBRANO, ejecutiva, casada ; Ingeniera POMPOSA AMADA MACIAS ZAMBRANO, casada ; y, finalmente el Economista VICENTE RODRIGUEZ MOTOCHÉ, casado ; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo; una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato; y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará PRODUCTOS MAN-ZHI, ALIMENTOS INDUSTRIALIZADOS S.A., los señores: ROSA MACIAS ZAMBRANO, Ingeniera POMPOSA AMADA MACIAS ZAMBRANO; y, finalmente el Economista VICENTE RODRIGUEZ MOTOCHÉ; todos por sus propios derechos.- SEGUNDA.- La Compañía constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA PRODUCTOS MAN-ZHI, ALIMENTOS INDUSTRIALIZADOS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,



1 DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DOMICILIO.- Constitúyese en ésta
2 ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará PRODUCTOS MAN-ZHI:
3 ALIMENTOS INDUSTRIALIZADOS S.A., la misma que se registrá por las Leyes del
4 Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO
5 SEGUNDO: OBJETO.- UNO.- La compañía se dedicará: a) Al desarrollo y
6 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
7 comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; b) A la construcción de
8 plantas procesadoras de alimentos; c) A la instalación, explotación y administración de
9 plantas empacadoras de productos alimenticios; podrá adquirir en propiedad,
10 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea en empaque,
11 envasamiento o transformación de productos agrícolas; DOS.- La compañía podrá
12 efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
13 sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas; TRES.-La compañía se
14 dedicará a la comercialización interna o externa, importación, exportación, fabricación,
15 compra-venta, elaboración, transformación, consignación, representación, distribución de:
16 a) Maquinarias y equipos para la industria alimenticia; b) plantas ornamentales, frutas
17 tropicales y productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas farmacéuticas,
18 alimenticia para el consumo humano, animal o vegetal; metal-mecánica, textil,
19 agroindustrial; así como, productos químicos; c) Maquinarias industriales y agrícolas y
20 todo clase de productos agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; d)
21 Maquinarias y materiales de construcción, artículos de ferretería, grifería, suministros
22 eléctricos, artículos de cerámica; e) Útiles de oficina, automóviles, sus accesorios, partes
23 y repuestos; f) Equipos de computación, sus accesorios, partes y repuestos; g) Equipos
24 especiales contra incendios, suministros para bombeo; h) Equipos de seguridad; i)
25 Productos de plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, equipos de seguridad
26 y protección industrial, así como su materia prima; j) Equipos y sistemas de comunicación
27 y telecomunicación; CUATRO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción
28 de: a) Toda clase de viviendas familiares o unifamiliares; b) Toda clase de edificios,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 centros comerciales, residenciales, condominios; c) Puentes, carreteras, pistas para
2 navegación aérea y aeropuertos; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración,
3 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles
4 inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal; SEIS.- La compañía también se
5 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría en los campos económicos, inmobiliario,
6 financiero, investigaciones de campo; b) Limpieza y mantenimiento de calles, aceras,
7 ciudades privadas, oficinas, edificios; c) Instalaciones eléctricas y mecánicas; d) En las
8 áreas de la construcción; SIETE.- Se dedicará a la contratación, selección y evaluación
9 de personal; OCHO.- Capacitación y asesoría y en general todo servicio relacionado con
10 la Ingeniería de Sistemas. La compañía así mismo podrá dedicarse a la auditoría en
11 sistemas, educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes
12 de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Tendrá
13 por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante,
14 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; DIEZ.- Realizará a través
15 de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
16 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos
17 agropecuarios, bioacuáticos; embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías y/o
18 productos alimenticios; ONCE.- Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases,
19 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
20 bioacuáticas, en los mercados internos o externos. Podrá adquirir en propiedad,
21 arrendamiento o en asociación, barcos para el transporte de carga y/o pasajeros; instalar
22 su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
23 comercialización de productos del mar; DOCE.- La compañía tendrá por objeto la
24 industrialización, procesamiento, tratamiento, purificación, envase, distribución,
25 comercialización interna o externa del agua; así como, de hielo de agua dulce o salada en
26 todas sus formas tales como marquetas, cubitos, escamas, tubos, plantas; TRECE.- Podrá
27 dedicarse a la fabricación de uso humano, derivados del banano, plátano y soya y a la
28 fabricación de refrescos solubles y gelatinas, así como su distribución y mercadeo.



1 CATORCE.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar,
2 vender, ceder y otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de
3 invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
4 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
5 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado;

6 QUINCE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y
7 participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada; DIECISEIS.- Podrá además
8 adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos
9 para beneficiarse de su réditos, aclarando que no se dedicará a la compra de Cartera bajo
10 cualquier modalidad y a aquellas actividades reservadas para las Compañías de
11 Intermediación Financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
12 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

13 ARTICULO TERCERO: PLAZO. El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
14 CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta
15 Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio
16 principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL, y podrá establecer sucursales o
17 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO.-

18 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y
19 SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE
20 SUCRES. El capital SUSCRITO de la compañía es de CINCO MILLONES DE
21 SUCRES (S/. 5'000.000,00) dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de
22 un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: EMISION DE ACCIONES.- Las acciones
23 estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil. Cada acción es indivisible y da
24 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
25 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía
26 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
27 pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas Certificados Provisionales y
28 nominativos. Los títulos y certificados llevarán la firma del Gerente General o quien haga

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 sus veces y se extenderán en Talonarios correlativamente numerados. Entregado el
2 certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- ARTICULO
3 SEPTIMO: PERDIDA DE ACCIONES.- Si una acción contenida en un certificado
4 provisional o título se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
5 título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en
6 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-
7 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
8 procederá a la anulación del Certificado provisional o título, debiéndose conferir uno
9 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
10 certificado anulado.- ARTICULO OCTAYO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y
11 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los títulos y certificados se registrarán en el Libro de
12 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, trasmisiones y
13 la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
14 derecho sobre las acciones. ARTICULO NOYENO: DERECHO DE PREFERENCIA.- En la
15 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
16 existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO: DE LA APORTACION NO
17 EFFECTUADA.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
18 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
19 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL
20 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO
21 PRIMERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Gobierno de la compañía
22 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración
23 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
24 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO
25 SEGUNDO: CONYOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las
26 conyocatorias las efectuará el Gerente General o el presidente, por la prensa, en uno de
27 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho
28 días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las conyocatorias deben



expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA

GENERAL UNIVERSAL.- Las juntas generales podrán realizarse sin previa convocatoria; si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la ley de compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La

Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM DE INSTALACION.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas podrán concurrir a las

2 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

3 ARTICULO DECIMO OCTAYO. QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION. Para que la

4 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la

5 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso

6 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá

7 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en una segunda convocatoria

8 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la

9 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

10 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir

11 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta

12 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para

13 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos

14 particulares, en la convocatoria que se haga. Presidirá las Juntas Generales el

15 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere

16 necesario un Director o secretario ad-hoc. ARTICULO DECIMO NOYENO. QUORUM

17 DECISORIO. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por

18 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo

19 aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las

20 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO

21 VIGESIMO. DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL. Presidirá las juntas

22 generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo

23 nombrarse, si fuere necesario, un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. Al

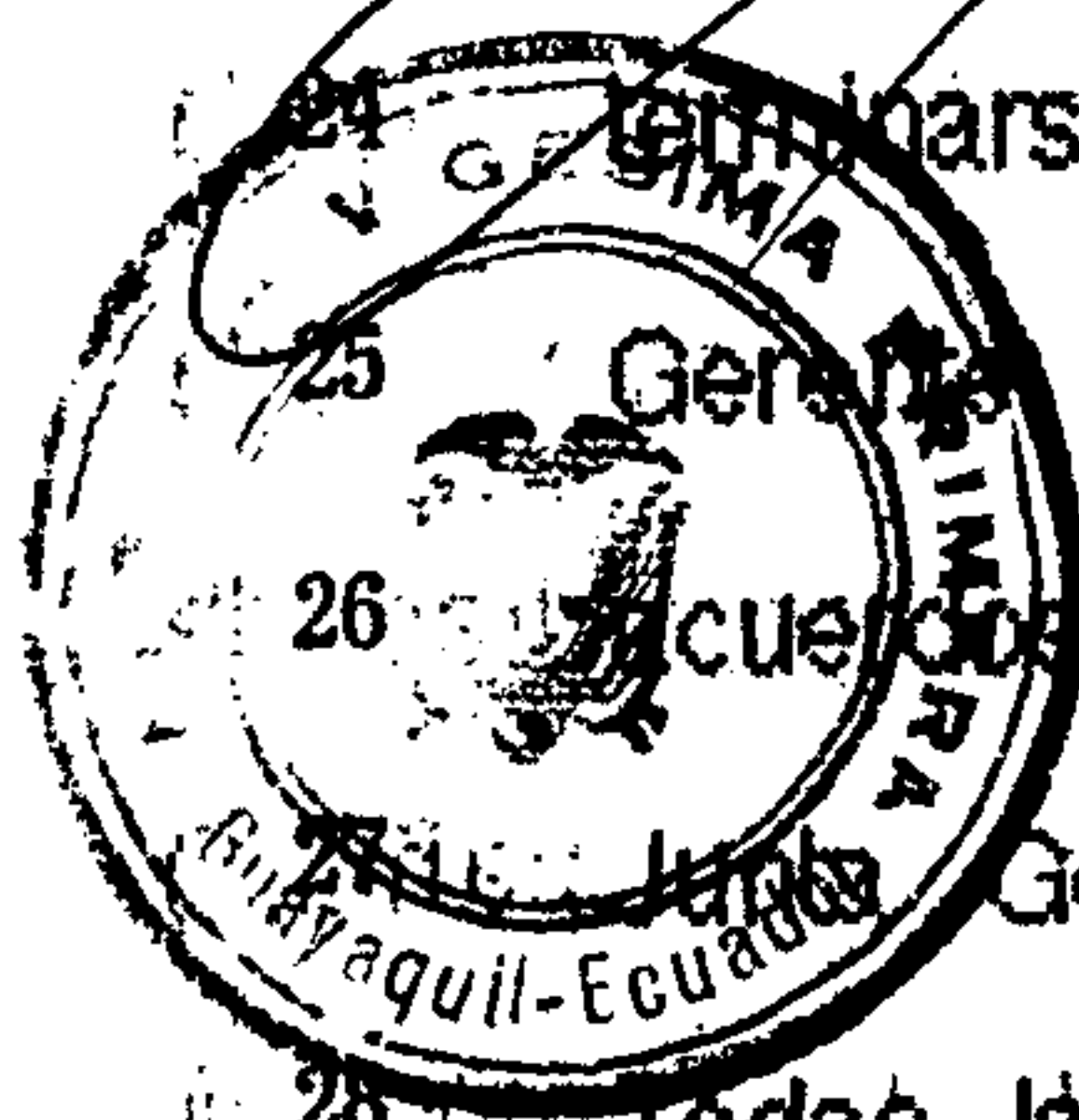
24 terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el

25 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o

26 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la

27 Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.

28 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente



1 General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
2 de conformidad con el respectivo reglamento. En las Junta Generales Ordinarias y
3 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en
4 la convocatoria. ARTICULO YIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
5 GENERAL. Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
6 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
7 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
8 más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
9 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma
10 establecida en el Artículo Trescientos Veintiuno de la Ley de compañías vigente; d)
11 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
12 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
13 o gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
14 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
15 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad,
16 Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
17 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le
18 corresponde por la Ley, o por el presente estatuto, reglamentos de la compañía.

19 ARTICULO YIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL. Son atribuciones y
20 deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial
21 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
22 todos los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a
23 su nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
24 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
25 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
26 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
27 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
28 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 los mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
2 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; y g) Cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
4 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
5 sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
6 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las
7 demás atribuciones que le confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o
8 impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien
9 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL

10 PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones; a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de
12 la compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le
14 determinen el Gerente General de la Compañía o Junta General de la misma.- El
15 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
16 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de
17 conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

18 DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el
19 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

20 FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque ferezca el periodo para el cual fueron elegidos
21 los funcionarios de administración de la compañía, ellos, continuarán en sus cargos hasta
22 ser legalmente reemplazados, a no ser que hayan transcurrido treinta días desde que
23 presentaron la renuncia.- CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

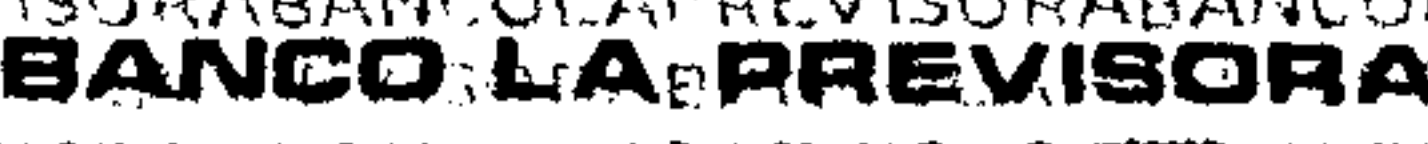
24 COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía
25 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
26 liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al
27 liquidador.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía
28 ha sido suscrito de la siguiente manera: a) La señora ROSA MACIAS ZAMBRANO, ha



1650
1650



1 suscrito MIL SEISCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un mil
2 sucres cada una; y ha pagado el veinticinco por ciento del valor cada una de ellas; b)
3 b) El Economista VICENTE RODRIGUEZ MOTOCHÉ ha suscrito MIL SETECIENTAS
4 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y ha pagado el
5 veinticinco por ciento del valor cada una de ellas; c) La Ingeniera POMPOSA AMADA
6 MACIAS ZAMBRANO, ha suscrito MIL SEISCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias
7 y nominativas de un mil sucres cada una; y ha pagado el veinticinco por ciento del
8 valor cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
9 Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA. Los accionistas pagarán el setenta y
10 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de
11 Un año. Lo pagarán en numerario. CUARTA. Queda expresamente autorizado el
12 Abogado JOFFRE CARPIO PLAZA para realizar todas las diligencias legales y
13 administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la
14 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, el
15 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.
16 f) Illegible. JOFFRE CARPIO PLAZA. Abogado. Registro número SEIS MIL
17 SETECIENTOS VEINTISIETE. Guayaquil. (Hasta aquí la Minuta). Es copia. En
18 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
19 que se lee en la Escritura Pública. Se agregan documentos de Ley. Léida ésta
20 Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
21 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
22 el notario, doy fe.
23
24
25 Ec. VICENTE RODRIGUEZ MOTOCHÉ
26 Ced. I. No. 0900909219. Gert Yot. No. 129-082
27
28 Otor-



APR 14 1968
ORABANCO

Fecha: GUAYAQUIL, JUNIO 6 DE 1997. **Nº:** 430-97. **V/Déposito:** 1.250.000,00

Interés Anual: 22% LA

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de:

a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. PRODUCTOS MAN-ZHI

EC VICENTE RODRIGUEZ MOTOCHÉ

ING? POMPOSA AMADA MA
POSA MAI SING 28 MPB 8872

TOTAL

9% 1.250.000.00

Para poner este depósito a la disposición de

PRODUCTOS MANZHI ALIMENTOS

INDUSTRIALIZADOS S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matrícula de la Notaría.
2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los señores autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
4. Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Cameros (sección de Hacienda y Caneles).

~~Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días No devengará intereses~~

MICOLAFREVISOR
 15/04/2016 16:16

ANICOLAPPEVISORABANCOLAPREVI
EVI9 PREVISOR PREVISORABAN

BANK OF AMERICA

AUTORIZADA

Robsona Moran de Silva

E 04.03.00.003/V1-93

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 gantes.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Pomposa Amada Macias Zambrano

ING. POMPOSA AMADA MACIAS ZAMBRANO

Ced. I. No. 0900047366

Cert. Vot. No. 081-075

Rosa Macias Zambrano

ROSA MACIAS ZAMBRANO

Ced. I. No.

0904348372

Cert. Vot. No.

473-259

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó en fe de ello confiero esta Cuarta copia que
sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
Resolución No. 97-2-1-1-0002480, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de
Guayaquil de la Intendencia de compañías, el 20 de junio de 1997, se tomó nota de la
aprobación de la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura
pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
PRODUCTOS MAN-ZHI, ALIMENTOS INDUSTRIALIZADOS S.A., otorgada ante
mí, el 6 de junio de 1997.- Guayaquil, Veinte de junio de mil novecientos noventa
y siete.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



00 03

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 97-2-1-1-000400, dictada el 20 de Junio de 1.977, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrito este escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de PRODUCTOS AGRO-IND, ALIMENTOS INDUSTRIALIZADOS S. A., de folios 37.284 a 37.295, número 10.915 del Registro Mercantil y anotada en la el número 17.827 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y cuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de este escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 670 del 29 de Agosto de 1.973.-Guayaquil, veinte y cuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, veinte y cuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00 17

SC . SG .

0006922

Guayaquil, 10 JUL. 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO LA PREVISORA
CIUDAD

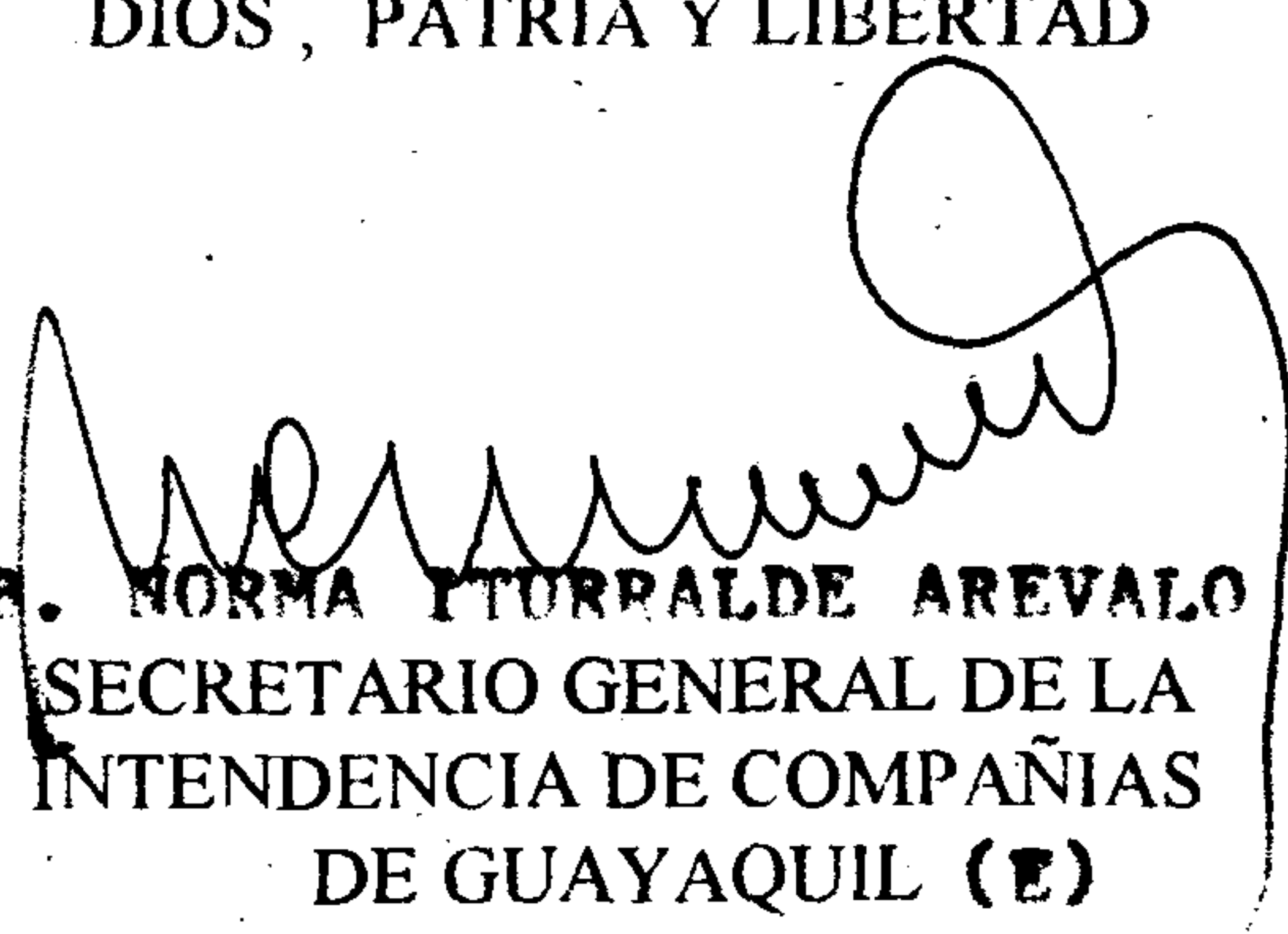
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

PRODUCTOS MAN-ZHI ALIMENTOS INDUSTRIALIZADOS S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD


AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

jcv